

3. Solicitudes: La solicitud de ayuda se formalizará en el modelo de instancia que se facilitará por la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

4. Plazo de Presentación: El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

5. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia del original que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

- a) Documento de identidad o Permiso de Residencia de la solicitante y de los/as hijos/as que vayan a acompañarle, en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) Padrón familiar.
- c) Libro de familia, o documento donde figuren las hijas y/o hijos a cargo de la solicitante.
- d) Justificación situación económica: Nómina, pensión, prestación, etc.

En el caso de no percibir ingreso alguno, deberá presentar certificado negativo de ingresos de las siguientes instituciones: SEPES, IMSERSO, SEG. SOCIAL, SERVICIOS SOCIALES.

- e) En caso de separación o divorcio, la sentencia o documento que lo acredite.
- f) Deberá acreditar la solicitante, que ostenta la guarda y custodia de todos los menores a su cargo.
- g) Otra documentación acreditativa de las situaciones de especial necesidad de la interesada, que permita aplicar los criterios de valoración establecidos en la convocatoria (informes y certificaciones de los Servicios Sociales municipales, de la Técnica o persona responsable de casa de acogida, del Servicio de Empleo; sentencia de separación o divorcio; etcétera).
- h) Informe médico del INGESA, referido tanto a las mujeres como a sus hijas y/o hijos menores que vayan a acompañarle, en el que conste que no padecen ninguna enfermedad que requiera aislamiento y/o impida la normal convivencia.

Corresponde a la Viceconsejería de la Mujer y Juventud decidir, en cada caso, si la documentación aportada justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerida la solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases, y en último extremo, respecto de la acreditación de la situación de familia monoparental, solicitar a los servicios de la Policía Local un informe de convivencia.

6. Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera los datos de identificación de la persona física beneficiaria de la ayuda solicitada, o cualquiera otros de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá, a la persona física solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida en su petición, previa notificación de la resolución, que habrá de declararse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

7. Lugar de Presentación: Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, C/ Querol, 7, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4, de la citada (LRJPAC).

8. Así mismo, quedarán excluidas las solicitantes que al tiempo de la presentación de la solicitud no cuente con la documentación requerida en vigor.

9. Criterios de valoración: Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) Número de hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante: Con cuatro o más hijas/os, 3 puntos; dos y tres hijas/os, 2 puntos; una hija/o, 1 punto.
- b) Cuantía de los ingresos:

Renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen:

Inferior al 20% del SMI (2019)	4 puntos
entre el 20% y el 30%	3 puntos
entre el 30% y el 40%	2 puntos
entre el 40% y el 50%	1 punto

c) Situaciones de especial necesidad: que acrediten ser o haber sido víctimas de violencia de género en los tres últimos años, 4 puntos; que acrediten carencia de estabilidad social, en los tres últimos años, 2 puntos.

d) Que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, 5 puntos

Sólo se considerarán los méritos que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

El procedimiento a seguir es el que a continuación se detalla.